

**MEDIDA ADOPTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL DE ANTOFAGASTA:**

# Suspenden funcionamiento del “Restobar El Carrete” por ruidos excesivos

De esa manera, se impedirá temporalmente el ingreso de comensales, el uso de sus espacios exteriores, la venta en local de cualquier bien o servicio, junto con reproducir música con amplificación electrónica o cualquier otra actividad que haga uso de dichos equipos, como música en vivo o el uso de animadores.

El Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta (1TA) autorizó la medida provisional solicitada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), consistente en la detención total de las actividades desarrolladas en el Restobar “El Carrete”, ubicado en avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena.

La medida temporal impide el ingreso de comensales, el uso de sus espacios exteriores, la venta en local de cualquier bien o servicio, junto con reproducir música con amplificación electrónica o cualquier otra actividad

**Local ubicado en avenida Cuatro Esquinas cerca de Avenida Pacífico.**



que haga uso de dichos equipos, como música en vivo o el uso de animadores.

Según el fallo, el local ha acumulado 61 denuncias desde 2021, destacándose la reciente superación de hasta 26 dB(A) por encima del límite permitido en zo-

nas clasificadas como II en horario nocturno, afectando directamente a más de 1.022 personas de la comunidad cercana.

En este sentido, la resolución establece que “[...] efectivamente existe una hipótesis infraccional al D.S. N° 38/2011, fundada en ante-

cedentes que gozan de presunción de legal conforme con el artículo 8° de la LOSMA, consistente en la existencia de seis superaciones al límite máximo previsto para una zona II en horario nocturno”.

“Restobar El Carrete, se ubica en un área poblada, existiendo una multiplicidad de denuncias, generando un riesgo para la salud de la población cercana”, agregó la resolución adoptada por el magistrado Alamiro Alfaro.

Además, se puntualiza que la medida de detención de funcionamiento resulta proporcional ya que “existen numerosas denuncias, a que el local se ubica en una zona poblada, y a que el titular ha tenido una actitud persistente y contumaz de incumplimiento”.

En el fallo se destacó el impacto comprobado del ruido en la salud pública, con efectos adversos como trastornos del sueño y problemas cardiovasculares, según la Organización Mundial de

la Salud.

La solicitud de 20 de enero del presente, de la Superintendencia de Medioambiente (“SMA”) para autorizar la adopción de medida provisional pre procedimental, consistente en la detención del funcionamiento de las instalaciones del local “Restobar El Carrete” (“la unidad fiscalizable”), ubicado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, del titular Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada (“el titular”), impidiendo el ingreso de comensales, el uso de sus espacios exteriores, la venta en local de cualquier bien o servicio, junto con reproducir música con amplificación electrónica o cualquier otra actividad que haga uso de dichos equipos, como música en vivo o el uso de animadores, por el plazo de 15 días hábiles.